

RS 405



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-16-

0000

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía denominada **ECOVASTI S.A.**, realizó la reforma de su estatuto social en lo referente al objeto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de marzo de 2015, inscrita el 11 de marzo de 2015 en el Registro Mercantil del mismo cantón;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante oficio No. SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0009394.OF del 8 de mayo de 2015, notificó las observaciones realizadas a la compañía **ECOVASTI S.A.** el 11 de mayo de 2015 concediéndole el término de treinta días para la presentación de los descargos pertinentes;

QUE mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-022-M del 21 de enero de 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución emitió el correspondiente informe jurídico recomendando la cancelación de la inscripción del acto societario de reforma del estatuto social en lo referente al objeto social, en el correspondiente Registro Mercantil por haber vencido el término otorgado para que se subsanen las irregularidades detectadas;

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías (D) de fecha 22 de enero de 2016, se dispuso elaborar la resolución de cancelación de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control, y;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: "f) *Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución, que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.*", y;

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del acto societario de reforma del estatuto social de la compañía denominada **ECOVASTI S.A.** en lo referente al objeto social, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de marzo de 2015; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de reforma del estatuto social en lo referente al objeto social, de la compañía denominada **ECOVASTI S.A.** al Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y a la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de reforma del estatuto social en lo referente al objeto social, de la compañía denominada **ECOVASTI S.A.**, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de marzo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de marzo de 2015; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de reforma del estatuto social en lo referente al objeto social de la compañía denominada **ECOVASTI S.A.**, otorgada el 5 de marzo de 2015, del contenido de la presente Resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención imponga a los accionistas de la compañía denominada **ECOVASTI S.A.** quienes comparecieron a la celebración de la escritura de reforma del estatuto social en lo referente al objeto social por sus propios derechos, cuya inscripción se cancela por la presente resolución, la multa equivalente a una (1) remuneración básica unificada, conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a - 1 FEB 2016

[Firma manuscrita]

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

ERSAVGL
AMC

Trámite: 9127-2015

CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 04 FEB 2016

[Firma manuscrita]
Mgs. María Sol Donosa Molina
SECRETARIA GENERAL

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.591
FECHA DE REPERTORIO:11/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:13:14

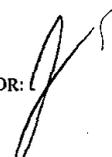
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **once de Febrero del dos mil dieciséis**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-16-0000487**, dictada el **1 de febrero del 2016**, por el **Superintendente de Compañías Valores y Seguros (R)**, **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción del Acto Societario de Reforma de Estatutos** referente al Objeto Social de la compañía **ECOVASTI S.A.**, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil el **05 de marzo del 2015** e inscrita el **11 de marzo 2015**, de fojas **6.866 a 6.867**, Registro Mercantil Número **596**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5591



Guayaquil, 13 de febrero de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº (1321474

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUYAQUIL

04 MAR 2015

RECIBIDO

Hora

15:50

Firma

GENESIS